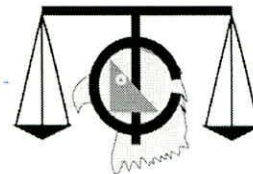




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 10 DIC 2021

VISTO: La Ley provincial N° 141, los artículos 20, 21 y 22 de la Ley provincial N° 1312, el Decreto provincial N° 832/2021 y las Resoluciones Plenarias N° 01/2001, N° 363/2015, N° 123/2016, N° 124/2016, N° 122/2018, demás resoluciones reglamentarias de este Órgano de Control, y;

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 20, 21 y 22 de la Ley provincial N° 1312 se modificaron los artículos 21, 55 y 97 de la Ley provincial N° 141 de procedimiento administrativo.

Que estas modificaciones permitieron en todos los procesos administrativos que tramitan ante la Administración Pública, la utilización de tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en soporte papel.

Que asimismo, se incorporaron como medios para realizar notificaciones al correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción, su fecha, hora y contenido, autorizando también en los actos administrativos la utilización de firma electrónica o digital.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo de conformidad con las facultades otorgadas en el artículo 135 inciso 3) de la Constitución Provincial y lo dispuesto en la Ley provincial N° 1312, dictó el Decreto provincial N° 832/2021, aprobando el Reglamento para el uso del "Sistema Expediente

Electrónico" y el "Procedimiento de digitalización y resguardo de documentos en soporte papel".

Que asimismo, el artículo 7° del Anexo I del Decreto provincial N° 1561/2014 -reglamentario de la Ley provincial N° 955- por el que se implementó la firma digital en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego A.eI.A.S., establece que los organismos de la Administración Pública Provincial deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para los ciudadanos.

Que por su parte, el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50 establece que: *“Las siguientes resoluciones deberán ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal (...) h) la aprobación de las normas sobre procedimiento, rendición o fiscalización de los actos de contenido patrimonial (...)”*.

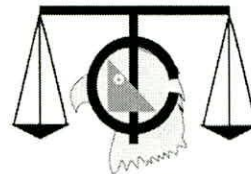
Que mediante las Resoluciones Plenarias citadas en el Visto, dictadas en ejercicio de facultades reglamentarias mencionadas precedentemente, el Tribunal de Cuentas estableció los procedimientos para el ejercicio del control preventivo (Resolución Plenaria N° 1/2001 y sus modificatorias), control posterior (Resolución Plenaria N° 122/2018), asesoramiento (Resolución Plenaria N° 124/2016), pedido de excepción al control preventivo (Resolución Plenaria N° 123/2016) y denuncias e investigaciones especiales (Resolución Plenaria N° 363/2015), entre otras.

Que en dichas Resoluciones, no se encuentra prevista la utilización de tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos.

Que en el ejercicio de las funciones otorgadas a este Tribunal por la Constitución Provincial en su artículo 166 y por la Ley provincial N° 50 en su artículo 2°, surge la necesidad de establecer un procedimiento de recepción,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generadas por la Administración Centralizada, Entes Descentralizados, Autárquicos, Poderes del Estado, Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), fondos fiduciarios y fideicomisos y/o demás entes, organismos y empresas que se encuentren bajo el control de este Tribunal de Cuentas.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del presente acto con el objeto de implementar un procedimiento que articule la normativa citada con las funciones de control que ostenta este Tribunal de Cuentas en el marco de sus competencias.

Que a tal fin, las Resoluciones que aprueben los procedimientos tendientes a intervenir los Expedientes que tramiten a través de los sistemas informáticos o plataformas digitales de los entes controlados, serán emitidas en el marco de lo establecido en el Anexo I de la presente, quedando sujetas a revisiones posteriores en caso de cualquier inconveniente que surja de su aplicación práctica.

Que en ese sentido, los profesionales que intervengan en el ejercicio de sus funciones, deberán relevar y remitir a la Dirección de Informática y Comunicaciones, un reporte con los inconvenientes detectados en el funcionamiento del sistema, que obstaculice el ejercicio del control. Dicha Dirección, evaluará los reportes recibidos y en caso de ser necesario, requerirá el correspondiente descargo o modificación por parte del área técnica del Organismo controlado. En caso de que el inconveniente persista, se procederá a revocar la Resolución aprobada oportunamente.

Que resulta necesario dejar sentado que, las futuras aprobaciones de los procedimientos de recepción, intervención y remisión de Expedientes electrónicos, no implica el consentimiento o aprobación del sistema informático

N D L

que se trate.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 26 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

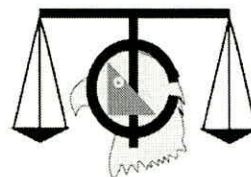
ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que como Anexo I forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente a las máximas autoridades de los Poderes del Estado, Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, Entes y Organismos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en la sede del organismo, a las Secretarías Legal y Contable, Dirección de Administración, Dirección de Informática y Comunicaciones, y por su intermedio al personal a su cargo, y a la Relatoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar y publicar en el Boletín Oficial.
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 367 /2021.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 367/2021.

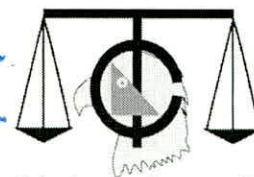
NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, INTERVENCIÓN Y REMISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE TRAMITEN EN TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS, PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ENTES DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS, PODERES DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN (DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y CONCEJO DELIBERANTE), FONDOS FIDUCIARIOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES QUE SE ENCUENTREN BAJO EL CONTROL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

La Administración Central, Entes Descentralizados o Autárquicos, los Poderes del Estado, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos públicos y Empresas y sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, Sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que tramiten sus actuaciones administrativas en tecnologías informáticas, plataformas electrónicas y expedientes electrónicos, se ajustarán al siguiente procedimiento, para que este Organismo ejerza su función de control:

En primer lugar, la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas deberá coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Sistema Informático del controlado. Cumplido ello, la aludida Dirección evaluará la capacidad técnica del Tribunal para su implementación.

Dicha labor, quedará plasmada en el respectivo Informe Técnico y podrá ser complementada por informes de las Secretarías Legal y Contable, elevando las conclusiones al Cuerpo Plenario, para su aprobación o rechazo.

I) En caso de que el Cuerpo Plenario de Miembros apruebe el procedimiento presentado, el acto administrativo que se emita en consecuencia quedará sujeto a revisiones posteriores, ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica.

I.i) En ese sentido, los profesionales que intervengan en el ejercicio de sus funciones, deberán remitir a la Dirección de Informática y Comunicaciones, un reporte con los inconvenientes relevados en el procedimiento del sistema que obstaculicen el ejercicio del control. Dicha Dirección, evaluará los informes recibidos y en caso de ser necesario, requerirá el correspondiente descargo o modificación por parte del área técnica del Organismo controlado, a efectos de su subsanación. De persistir los inconvenientes, se procederá a revocar la Resolución aprobada oportunamente.

I.ii) El responsable de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas, deberá verificar durante su jornada laboral, la recepción de actuaciones que fueran remitidas conforme al procedimiento aprobado.

I.iii) Toda actuación digital que sea enviada para su control fuera de los horarios habilitados para la Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal de Cuentas (que serán publicados en la página web de este Organismo: www.tcp.tdf.gob.ar) se considerará ingresada el día hábil siguiente al de su remisión.

I.iv) De corroborarse la recepción de una actuación conforme al punto I.ii) de esta reglamentación, el personal de Mesa de Entradas y Salidas deberá descargar una copia de las actuaciones en la unidad correspondiente a la

[Firma manuscrita]

Jurisdicción o entidad que lo haya remitido y continuará según el procedimiento que se apruebe por la Dirección de Informática.

I.v) Concluida la intervención por parte de este Tribunal, el responsable de Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal, procederá a remitir en devolución el Expediente electrónico a la repartición correspondiente, adjuntando todas las actuaciones generadas.

II) En caso de no obtener la aprobación por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, el controlado deberá continuar remitiendo las actuaciones administrativas sujetas a control en soporte convencional (papel), con el correspondiente sellado de copia fiel, de corresponder.

2004



C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Zimbra:**mduarte@tcptdf.gob.ar**

NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 367/2021

De : Duarte Maria <mduarte@tcptdf.gob.ar>

lun, 13 de dic de 2021 14:07

Asunto : NOTIFICA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 367/2021 1 ficheros adjuntos

Para : Secretaria Legal <secretaria.legal@tcptdf.gob.ar>, Secretaria Contable <secretaria.contable@tcptdf.gob.ar>, Dirección de Administración <direccion.administracion@tcptdf.gob.ar>, Informatica <informatica@tcptdf.gob.ar>, Mirabelli Gustavo <gmirabelli@tcptdf.gob.ar>, Federico Andereggen <fandereggen@tcptdf.gob.ar>, Choren Maria Victoria <vchoren@tcptdf.gob.ar>, Pereyra Romina <rpereyra@tcptdf.gob.ar>

Secretaría Legal
Secretaría Contable
Dirección de Administración
Área Informática y Comunicaciones
Cuerpo de Relatores

Remito para notificación y conocimiento Resolución Plenaria N° 367/2021.

Atte

Maria M. Duarte

Secretaria Privada del Cuerpo Plenario
Tribunal de Cuentas de la Provincia
Tel: 02901 425026/27 Int: 13
12 de Octubre 131, Ushuaia
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas de Atlántico Sur

 **RES PL 367 APRUEBA NORMAS DE PROCEDIMIENTO EXPTE Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.pdf**
2 MB
